

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Elsy Amparo Muñoz Arias y otros
Demandado: Seguros Generales Suramericana y otros
Radicación: 760013103019-2021-00048-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00048-00
SANTIAGO DE CALI, 16 DE FEBRERO DE 2022

La parte demandante presenta reforma de la demanda, en donde pretende modificar parcialmente la parte demandada, en esta se varía el hecho quinto en el sentido de indicar que la víctima al momento del accidente generaba ingresos por el valor \$1.100.000, no obstante, este valor no fue tenido en cuenta realmente dentro de las pretensiones, juramento estimatorio ni cuantía, pues a pesar de su variación, no modificó el valor pretendido. Por lo anterior, la reforma presentada será inadmitida.

Agregar el escrito a través del cual se aporta el correo electrónico de la Secretaría de Tránsito de Medellín a fin de que sea remitido el oficio que informa de la medida cautelar decretada.

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, remítase nuevamente el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos de Medellín informando sobre la medida cautelar decretada sobre el bien de la demandada, con copia al interesado.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Elsy Amparo Muñoz Arias y otros
Demandado: Seguros Generales Suramericana y otros
Radicación: 760013103019-2021-00048-00

PRIMERO: INADMITIR la reforma de demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la deficiencia anotada, so pena del rechazo de la reforma de la demanda.

TERCERO: REMITIR por secretaría el oficio de embargo sobre el vehículo de la demandada, con destino a la Secretaria de Tránsito de Medellín al correo electrónico suministrado por la parte interesada.

CUARTO: OFICIAR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos de Medellín, sobre la medida cautelar decretada sobre de uno de los bienes de la demandada con copia al interesado a fin de que sea enterado de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

KR

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 027 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEBRERO 2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Elsy Amparo Muñoz Arias y otros
Demandado: Seguros Generales Suramericana y otros
Radicación: 760013103019-2021-00048-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608d0c9fb59ebae005eb20928e02ffaff1ff1f53034424e573e25ff4f225ee33**

Documento generado en 16/02/2022 10:43:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>